CERTIFICACIÓN FACTOR DE DESEMPATE
LEY 2069 del 31 de diciembre de 2020
PERSONAL MAYOR QUE NO SEA BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

San Juan de Pasto, abril 15 de 2021

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 No. 17-49. Edificio de La Beneficencia 4° piso
San Juan de Pasto.

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 de 2021

Objeto. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO"

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA., y **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ALIADOS SEGURIDAD, certificamos y manifiestamos bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de SERVAGRO LTDA., a la fecha de cierre del presente proceso de selección es de 556 y que cuenta con 8 empleados mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El cual corresponde a un 1.43% del personal mayor que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 12.

La anterior certificación se expide con el fin de acceder a los factores de desempate descrito en la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE numeral 4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."

Relación empleados mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez:

	Nombre	Numero documento
1	ARMANDO RAMIREZ VANEGAS	3.195.006
2	DOUGLAS ENRIQUE COBARRUBIA GARCIA	1.124.511.786
3	ERNESTO VILLAMIZAR JAIMES	5.650.972
4	FERNANDO SALAS	17.629.128

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia
ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

5	JAIME BONILLA GOMEZ	3.176.644
6	JORGE RODRIGUEZ	3.100.903
7	PEDRO JOSE LOAIZA MAPE	5.966.811
8	SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES	41.101.391

Adicionalmente certificamos bajo la gravedad de juramento que este personal cuenta con más de un año de vinculación por contrato laboral y manifestamos nuestro compromiso inequívoco en mantener esta población vinculada a la compañía.

Cordialmente,

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
C.C. No. 41.101.391 de Puerto Asís
Representante Legal
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal
UT ALIADOS SEGURIDAD

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia
DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN
ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.195.006
RAMIREZ VANEGAS

APELLIDOS
ARMANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1959
TABIO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-JUN-1979 TABIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1534000-00254703-M-0003195006-20100910 0023855229A 1 1820918995

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.176.393**

HURTADO GONZALEZ
APELLIDOS

ARTURO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-AGO-1956**
SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

14-ENE-1977 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-1524700-39154201-M-0003176893-20070305 0005507064H 02 207522556

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.124.511.786**

COBARRUBIA GARCIA

APELLIDOS

DOUGLAS ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1959**

URIBIA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2011 URIBIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4801600-00344842-M-1124511786-20111110 0028422710A 2 37063397





FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1959

CHISCAS
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

22-DIC-1977 CHISCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00144421-M-0004098521-20081230 0009131575A 2 24430020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.098.521
RIOS SUESCUN
APELLIDOS
EDUARDO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 422.237

VELANDIA CORCHUELO

APELLIDOS

CRISTOBAL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAY-1960

TOCANCIPA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-AGO-1979 TOCANCIPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00181243-M-0000422237-20090928 0016613553A 1 30813930

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.650.972**

VILLAMIZAR JAIMES
APELLIDOS

ERNESTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1957**

GUACA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 GUACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1529200-00164728-M-0005650972-20090729 0014075493A 4 30875575

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.176.644**

BONILLA GOMEZ

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-1955**

CAPITANEJO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00246653-M-0003176644-20100729 0023086548A 1 33998912

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.100.903

RODRIGUEZ
APELLIDOS

JORGE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1959
MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

03-NOV-1978 MOSQUERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1516900-39125372-M-0003100903-20041209 05963 04344B 02 139536320

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
[illegible]503

[illegible] GARCIA

LUIS ALBERTO

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

19-SEP-1978 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
[illegible]



A-1500105-47162153-M-0006350533-20070927 0058007270O 02 238055260

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.975.930**

SANCHEZ PEÑALOZA

APELLIDOS

LUIS ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1960**

GUASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAY-1979 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1525000-00182288-M-0002975930-20091001 0016721614A 1 30844095

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 5.892.958

PEÑA SANCHEZ

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

Luis Carlos Peña

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1959

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-SEP-1978 DOLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00179802-M-0005892958-20090919 0016276722A 3 1550021540

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.966.811**

LOAIZA MAPE

APELLIDOS

PEDRO JOSE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1956**

ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

15-JUN-1977 ORTEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00014801-M-0005966811-20080619 0000529902A 1 1490015562





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1960

GUAITARILLA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0730700-00151236-M-0019467763-20090303 0010086733A 1 9925206542

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **DIMAS COLON CORDOBA CALDERON** identificado(a) con **CC** número **19467763** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41425907	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	41931932	11/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	42724223	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	43369102	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	44785790	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	45454667	29/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
231001	Colfondos	1	X													0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	X													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1	X													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	X													0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Enero - 2021	48091166	05/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	48796595	04/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Marzo - 2021	49319962	18/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.629.128

SALAS
APELLIDOS

FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1957
COELLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

03-MAR-1977 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1524700-39149286-M-0017629128-20060811 01293 06223A 02 181281306

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.101.391**

PANTOJA ROSALES
APELLIDOS

SANDRA SOLEDAD
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1958**
PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-SEP-1977 PUERTO ASIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500113-45161462-F-0041101391-20071014 **04186**07287N 03 228543700

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.351.738

ZULETA TABORDA

APELLIDOS

EZEQUIEL DE JESUS

NOMBRES

Ezequiel Zuleta.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1960

SANTUARIO
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-SEP-1978 APIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400800-00180677-M-0004351738-20090924 0016503195A 3 4550106287

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **EZEQUIEL DE JESUS ZULETA TABORDA** identificado(a) con **CC** número **4351738** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Enero - 2021	48070453	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,342,153	0.16000	$214,800	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,153	0.04350	$58,400	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,342,152	0.16000	$214,800	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Marzo - 2021	49319583	17/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,152	0.04350	$58,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.176.644

BONILLA GOMEZ

APELLIDOS

JAIME

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1955

CAPITANEJO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 SOACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00246653-M-0003176644-20100729 0023086548A 1 33998912

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **JAIME BONILLA GOMEZ** identificado(a) con **CC** número **3176644** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		14	$614,659	0.03000	$18,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X				X			0		16	$561,884	0.03000	$16,900	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		14	$614,659	0.04000	$24,600	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X				X			0		16	$561,884	0.04000	$22,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		14	$614,659	0.04000	$24,600	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X				X			0		16	$561,884	0.04000	$22,500	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		14	$614,659	0.04350	$26,800	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X				X			0		16	$561,884	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		28	$1,229,320	0.03000	$36,900	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X				X			0		2	$58,521	0.03000	$1,800	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		28	$1,229,320	0.04000	$49,200	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X			X			0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		28	$1,229,320	0.04000	$49,200	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X			X			0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		28	$1,229,320	0.04350	$53,500	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X			X			0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		24	$1,053,703	0.16000	$168,600	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X					0		6	$175,561	0.16000	$28,100	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		24	$1,053,703	0.04000	$42,200	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		24	$1,053,703	0.04000	$42,200	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		24	$1,053,703	0.04350	$45,900	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X					0		1	$29,261	0.16000	$4,700	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		29	$1,273,224	0.16000	$203,800	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		29	$1,273,224	0.04000	$51,000	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		29	$1,273,224	0.04000	$51,000	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		29	$1,273,224	0.04350	$55,400	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Noviembre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Diciembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Enero - 2021	48070453	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,363,228	0.16000	$218,200	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,363,228	0.04000	$54,600	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,363,228	0.04000	$54,600	$0	$0	Febrero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,363,228	0.04350	$59,400	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,363,227	0.16000	$218,200	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,363,227	0.04000	$54,600	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,363,227	0.04000	$54,600	$0	$0	Marzo - 2021	49319583	17/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,363,227	0.04350	$59,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.124.511.786**

COBARRUBIA GARCIA

APELLIDOS

DOUGLAS ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-FEB-1959**

URIBIA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-SEP-2011 URIBIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4801600-00344842-M-1124511786-20111110 **00284**22710A 2 37063397

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **DOUGLAS ENRIQUE COBARRUBIA GARCIA** identificado(a) con **CC** número **1124511786** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		26	$1,102,517	0.04000	$44,200	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1									X						0		4	$117,041	0.00000	$0	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1								X							0		26	$1,102,517	0.04000	$44,200	$0	$0	Marzo - 2020	41428079	07/04/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1									X						0		4	$117,041	0.00000	$0	$0	$0	Marzo - 2020	41428079	07/04/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		26	$1,102,517	0.16000	$176,500	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
230301	Porvenir	1									X						0		4	$117,041	0.16000	$18,800	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		26	$1,102,517	0.04350	$48,000	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1									X						0		4	$117,041	0.00000	$0	$0	$0	Febrero - 2020	41428079	07/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Marzo - 2020	41933737	05/05/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1								X							0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Abril - 2020	41933737	05/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,272,134	0.16000	$203,600	$0	$0	Marzo - 2020	41933737	05/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,272,134	0.04350	$55,400	$0	$0	Marzo - 2020	41933737	05/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		28	$1,187,326	0.04000	$47,500	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1									X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1								X							0		28	$1,187,326	0.04000	$47,500	$0	$0	Mayo - 2020	42724284	22/05/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1									X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2020	42724284	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		28	$1,187,326	0.03000	$35,700	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1									X						0		2	$58,521	0.03000	$1,800	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		28	$1,187,326	0.04350	$51,700	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1									X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724284	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Mayo - 2020	43368238	16/06/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1								X							0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Junio - 2020	43368238	16/06/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,272,134	0.03000	$38,200	$0	$0	Mayo - 2020	43368238	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,272,134	0.04350	$55,400	$0	$0	Mayo - 2020	43368238	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Junio - 2020	44003121	15/07/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Julio - 2020	44003121	15/07/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,272,134	0.16000	$203,600	$0	$0	Junio - 2020	44003121	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,272,134	0.04350	$55,400	$0	$0	Junio - 2020	44003121	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Julio - 2020	44785828	19/08/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Agosto - 2020	44785828	19/08/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,272,134	0.16000	$203,600	$0	$0	Julio - 2020	44785828	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,272,134	0.04350	$55,400	$0	$0	Julio - 2020	44785828	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X				X		0		19	$655,839	0.04000	$26,300	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		11	$466,450	0.04000	$18,700	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X				X		0		19	$655,839	0.04000	$26,300	$0	$0	Septiembre - 2020	45441757	05/10/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		11	$466,450	0.04000	$18,700	$0	$0	Septiembre - 2020	45441757	05/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X				X		0		19	$655,839	0.16000	$105,000	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		11	$466,450	0.16000	$74,700	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X				X		0		19	$655,839	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		11	$466,450	0.04350	$20,300	$0	$0	Agosto - 2020	45441757	05/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		28	$1,187,326	0.04000	$47,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		28	$1,187,326	0.04000	$47,500	$0	$0	Octubre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1								X					0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Octubre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		28	$1,187,326	0.16000	$190,000	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
230301	Porvenir	1								X					0		2	$58,521	0.16000	$9,400	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		28	$1,187,326	0.04350	$51,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46133456	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Octubre - 2020	46698585	09/12/2020	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		30	$1,272,134	0.04000	$50,900	$0	$0	Noviembre - 2020	46698585	09/12/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,272,134	0.16000	$203,600	$0	$0	Octubre - 2020	46698585	09/12/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,272,134	0.04350	$55,400	$0	$0	Octubre - 2020	46698585	09/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,219,557	0.04000	$48,800	$0	$0	Noviembre - 2020	47439933	05/01/2021	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1							X						0		30	$1,219,557	0.04000	$48,800	$0	$0	Diciembre - 2020	47439933	05/01/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,219,557	0.16000	$195,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47439933	05/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,219,557	0.04350	$53,100	$0	$0	Noviembre - 2020	47439933	05/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48121272	03/02/2021	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Enero - 2021	48121272	03/02/2021	Si
230301	Porvenir	1													0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48121272	03/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1													0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48121272	03/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1													0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Enero - 2021	48799822	04/03/2021	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1													0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	48799822	04/03/2021	Si
230301	Porvenir	1													0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Enero - 2021	48799822	04/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1													0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Enero - 2021	48799822	04/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1													0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	49327786	05/04/2021	Si
EPS044	MEDIMAS EPS SAS	1													0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Marzo - 2021	49327786	05/04/2021	Si
230301	Porvenir	1													0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Febrero - 2021	49327786	05/04/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1													0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Febrero - 2021	49327786	05/04/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1960

GUAITARILLA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0730700-00151236-M-0019467763-20090303 0010086733A 1 9925206542

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **DIMAS COLON CORDOBA CALDERON** identificado(a) con **CC** número **19467763** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41425907	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Febrero - 2020	41425907	25/03/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	41931932	11/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Marzo - 2020	41931932	11/05/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	42724223	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Abril - 2020	42724223	22/05/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	43369102	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Mayo - 2020	43369102	16/06/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Junio - 2020	44260823	04/08/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	44785790	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Julio - 2020	44785790	19/08/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	45454667	29/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Agosto - 2020	45454667	29/09/2020	Si
231001	Colfondos	1	X													0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	X													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1	X													0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	X													0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Septiembre - 2020	46080846	23/10/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Octubre - 2020	46694688	01/12/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47417605	17/12/2020	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Enero - 2021	48091166	05/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48091166	05/02/2021	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	48796595	04/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Enero - 2021	48796595	04/03/2021	Si
231001	Colfondos	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si
MIN001	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Marzo - 2021	49319962	18/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Febrero - 2021	49319962	18/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.966.811**
LOAIZA MAPE

APELLIDOS
PEDRO JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1956**
ORTEGA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

15-JUN-1977 ORTEGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00014801-M-0005966811-20080619 0000529902A 1 1490015562

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **PEDRO JOSE LOAIZA MAPE** identificado(a) con **CC** número **5966811** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X					0		1	$29,261	0.16000	$4,700	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1									X				0		2	$58,521	0.16000	$9,400	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		27	$1,167,090	0.16000	$186,800	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1									X				0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		27	$1,167,090	0.04000	$46,700	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1									X				0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		27	$1,167,090	0.04000	$46,700	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1									X				0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		27	$1,167,090	0.04350	$50,800	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	46671308	24/11/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Enero - 2021	48070453	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,342,153	0.16000	$214,800	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,153	0.04350	$58,400	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,342,152	0.16000	$214,800	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Marzo - 2021	49319583	17/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,152	0.04350	$58,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.356.503
NUMERO



OSSA GARCIA
APELLIDOS

LUIS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

19-SEP-1978 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500105-47162153-M-0006356503-20070927 00580 07270O 02 238355250

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **LUIS ALBERTO OSSA GARCIA** identificado(a) con **CC** número **6356503** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X						0		2	$58,521	0.16000	$9,400	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		28	$819,283	0.16000	$131,100	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		28	$819,283	0.04000	$32,800	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		28	$819,283	0.04000	$32,800	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		28	$819,283	0.04350	$35,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Octubre - 2020	46652309	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46652309	24/11/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	46652309	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Octubre - 2020	46652309	24/11/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47360306	28/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47360306	28/12/2020	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	47360306	28/12/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47360306	28/12/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48069851	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48069851	25/01/2021	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Enero - 2021	48069851	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48069851	25/01/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Enero - 2021	48786465	25/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Enero - 2021	48786465	25/02/2021	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	48786465	25/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Enero - 2021	48786465	25/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319536	17/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319536	17/03/2021	Si
EPS005	Sanitas EPS	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Marzo - 2021	49319536	17/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Febrero - 2021	49319536	17/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.101.391**

PANTOJA ROSALES
APELLIDOS

SANDRA SOLEDAD
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1958**
PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-SEP-1977 PUERTO ASIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500113-45161462-F-0041101391-20071014 **04186**07287N 03 228543700

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES** identificado(a) con **CC** número **41101391** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Marzo - 2020	41448350	13/04/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Febrero - 2020	41448350	13/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Febrero - 2020	41448350	13/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Febrero - 2020	41448350	13/04/2020	Si
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Abril - 2020	41956750	18/05/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Marzo - 2020	41956750	18/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Marzo - 2020	41956750	18/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Marzo - 2020	41956750	18/05/2020	Si
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1												L			0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Mayo - 2020	42724330	22/05/2020	Si
231001	Colfondos	1												L			0		30	$1,941,581	0.03000	$58,300	$0	$0	Abril - 2020	42724330	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Abril - 2020	42724330	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1												L			0		30	$1,941,581	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724330	22/05/2020	Si
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1												L			0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Junio - 2020	43356350	16/06/2020	Si
231001	Colfondos	1												L			0		30	$1,941,581	0.03000	$58,300	$0	$0	Mayo - 2020	43356350	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Mayo - 2020	43356350	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1												L			0		30	$1,941,581	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2020	43356350	16/06/2020	Si
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Julio - 2020	44007380	15/07/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Junio - 2020	44007380	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Junio - 2020	44007380	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Junio - 2020	44007380	15/07/2020	Si
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Agosto - 2020	44785854	19/08/2020	Si
231001	Colfondos	1															0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Julio - 2020	44785854	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Julio - 2020	44785854	19/08/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Julio - 2020	44785854	19/08/2020	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Septiembre - 2020	45441759	05/10/2020	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Agosto - 2020	45441759	05/10/2020	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Agosto - 2020	45441759	05/10/2020	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Agosto - 2020	45441759	05/10/2020	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Octubre - 2020	46104315	10/11/2020	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46104315	10/11/2020	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46104315	10/11/2020	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04350	$84,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46104315	10/11/2020	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Noviembre - 2020	46701262	10/12/2020	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Octubre - 2020	46701262	10/12/2020	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Octubre - 2020	46701262	10/12/2020	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04350	$84,500	$0	$0	Octubre - 2020	46701262	10/12/2020	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Diciembre - 2020	47433992	05/01/2021	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Noviembre - 2020	47433992	05/01/2021	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Noviembre - 2020	47433992	05/01/2021	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47433992	05/01/2021	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Enero - 2021	48100707	05/02/2021	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$1,941,581	0.16000	$310,700	$0	$0	Diciembre - 2020	48100707	05/02/2021	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$1,941,581	0.04000	$77,700	$0	$0	Diciembre - 2020	48100707	05/02/2021	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$1,941,581	0.00522	$10,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48100707	05/02/2021	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$2,009,536	0.04000	$80,400	$0	$0	Febrero - 2021	48798960	11/03/2021	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$2,009,536	0.16000	$321,600	$0	$0	Enero - 2021	48798960	11/03/2021	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$2,009,536	0.04000	$80,400	$0	$0	Enero - 2021	48798960	11/03/2021	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$2,009,536	0.00522	$10,500	$0	$0	Enero - 2021	48798960	11/03/2021	Si	
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	1														0		30	$2,009,536	0.04000	$80,400	$0	$0	Marzo - 2021	49320878	23/03/2021	Si	
231001	Colfondos	1														0		30	$2,009,536	0.16000	$321,600	$0	$0	Febrero - 2021	49320878	23/03/2021	Si	
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$2,009,536	0.04000	$80,400	$0	$0	Febrero - 2021	49320878	23/03/2021	Si	
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$2,009,536	0.00522	$10,500	$0	$0	Febrero - 2021	49320878	23/03/2021	Si	

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.892.958

PEÑA SANCHEZ
APELLIDOS

LUIS CARLOS
NOMBRES



Luis Carlos Peña
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1959

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

12-SEP-1978 DOLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00179802-M-0005892958-20090919 0016276722A 3 1550021540

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **LUIS CARLOS PEÑA SANCHEZ** identificado(a) con **CC** número **5892958** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424974	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Febrero - 2020	41424974	25/03/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41424974	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Febrero - 2020	41424974	25/03/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Marzo - 2020	41867289	24/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Marzo - 2020	41867289	24/04/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	41867289	24/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Marzo - 2020	41867289	24/04/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Abril - 2020	42724548	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Abril - 2020	42724548	22/05/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	42724548	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Abril - 2020	42724548	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.03000	$26,400	$0	$0	Mayo - 2020	43368753	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Mayo - 2020	43368753	16/06/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	43368753	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1															0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Mayo - 2020	43368753	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Junio - 2020	44003516	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Junio - 2020	44003516	15/07/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44003516	15/07/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Junio - 2020	44003516	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Julio - 2020	44785810	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Julio - 2020	44785810	19/08/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	44785810	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Julio - 2020	44785810	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Agosto - 2020	45435213	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Agosto - 2020	45435213	21/09/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Septiembre - 2020	45435213	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Agosto - 2020	45435213	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		28	$819,283	0.16000	$131,100	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X						0		2	$58,521	0.16000	$9,400	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		28	$819,283	0.04000	$32,800	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		28	$819,283	0.04000	$32,800	$0	$0	Octubre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Octubre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		28	$819,283	0.04350	$35,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X						0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Septiembre - 2020	46080936	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Octubre - 2020	46695338	02/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46695338	02/12/2020	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	46695338	02/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Octubre - 2020	46695338	02/12/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47427728	05/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47427728	05/01/2021	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	47427728	05/01/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47427728	05/01/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48048761	03/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48048761	03/02/2021	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Enero - 2021	48048761	03/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48048761	03/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Enero - 2021	48797324	25/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Enero - 2021	48797324	25/02/2021	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	48797324	25/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Enero - 2021	48797324	25/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1														0		30	$908,526	0.16000	$145,400	$0	$0	Febrero - 2021	49320064	05/04/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Febrero - 2021	49320064	05/04/2021	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1														0		30	$908,526	0.04000	$36,400	$0	$0	Marzo - 2021	49320064	05/04/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1														0		30	$908,526	0.04350	$39,600	$0	$0	Febrero - 2021	49320064	05/04/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.100.903**

RODRIGUEZ
APELLIDOS

JORGE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1959**
MOSQUERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-NOV-1978 MOSQUERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1516900-39125372-M-0003100903-20041209 **05963**04344B 02 139536320



compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **JAIME BONILLA GOMEZ** identificado(a) con **CC** número **3176644** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		14	$614,659	0.03000	$18,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X				X			0		16	$561,884	0.03000	$16,900	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		14	$614,659	0.04000	$24,600	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X				X			0		16	$561,884	0.04000	$22,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		14	$614,659	0.04000	$24,600	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X				X			0		16	$561,884	0.04000	$22,500	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		14	$614,659	0.04350	$26,800	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X				X			0		16	$561,884	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		28	$1,229,320	0.03000	$36,900	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X				X			0		2	$58,521	0.03000	$1,800	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		28	$1,229,320	0.04000	$49,200	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X			X			0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		28	$1,229,320	0.04000	$49,200	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X			X			0		2	$58,521	0.04000	$2,400	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		28	$1,229,320	0.04350	$53,500	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X			X			0		2	$58,521	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		24	$1,053,703	0.16000	$168,600	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X					0		6	$175,561	0.16000	$28,100	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		24	$1,053,703	0.04000	$42,200	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		24	$1,053,703	0.04000	$42,200	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		24	$1,053,703	0.04350	$45,900	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		6	$175,561	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X					0		1	$29,261	0.16000	$4,700	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		29	$1,273,224	0.16000	$203,800	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		29	$1,273,224	0.04000	$51,000	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		29	$1,273,224	0.04000	$51,000	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X					0		1	$29,261	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		29	$1,273,224	0.04350	$55,400	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Noviembre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Diciembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,317,128	0.16000	$210,800	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,317,128	0.04000	$52,700	$0	$0	Enero - 2021	48070453	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,317,128	0.04350	$57,300	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,363,228	0.16000	$218,200	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,363,228	0.04000	$54,600	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,363,228	0.04000	$54,600	$0	$0	Febrero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,363,228	0.04350	$59,400	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X						0		30	$1,363,227	0.16000	$218,200	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,363,227	0.04000	$54,600	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,363,227	0.04000	$54,600	$0	$0	Marzo - 2021	49319583	17/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,363,227	0.04350	$59,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.975.930**

SANCHEZ PEÑALOZA

APELLIDOS

LUIS ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1960**

GUASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAY-1979 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1525000-00182288-M-0002975930-20091001 0016721614A 1 30844095

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ PEÑALOZA** identificado(a) con **CC** número **2975930** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,688,524	0.04000	$67,600	$0	$0	Febrero - 2020	41424675	24/03/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,688,524	0.04000	$67,600	$0	$0	Marzo - 2020	41424675	24/03/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,688,524	0.16000	$270,200	$0	$0	Febrero - 2020	41424675	24/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,688,524	0.04350	$73,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424675	24/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		25	$1,407,103	0.04000	$56,300	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X				X			0		5	$281,421	0.04000	$11,300	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		25	$1,407,103	0.04000	$56,300	$0	$0	Abril - 2020	41829721	27/04/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X				X			0		5	$281,421	0.04000	$11,300	$0	$0	Abril - 2020	41829721	27/04/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		25	$1,407,103	0.16000	$225,200	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
230301	Porvenir	1								X				X			0		5	$281,421	0.16000	$45,100	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		25	$1,407,103	0.04350	$61,300	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X				X			0		5	$281,421	0.00000	$0	$0	$0	Marzo - 2020	41829721	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		17	$956,830	0.04000	$38,300	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X				X			0		13	$731,694	0.04000	$29,300	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		17	$956,830	0.04000	$38,300	$0	$0	Mayo - 2020	42724576	22/05/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X				X			0		13	$731,694	0.04000	$29,300	$0	$0	Mayo - 2020	42724576	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		17	$956,830	0.03000	$28,800	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X				X			0		13	$731,694	0.03000	$22,000	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		17	$956,830	0.04350	$41,700	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X				X			0		13	$731,694	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2020	42724576	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Mayo - 2020	43305589	16/06/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1								X							0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Junio - 2020	43305589	16/06/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,688,523	0.03000	$50,700	$0	$0	Mayo - 2020	43305589	16/06/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Mayo - 2020	43305589	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Junio - 2020	43936906	15/07/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Julio - 2020	43936906	15/07/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Junio - 2020	43936906	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Junio - 2020	43936906	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Julio - 2020	44715848	19/08/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Agosto - 2020	44715848	19/08/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Julio - 2020	44715848	19/08/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Julio - 2020	44715848	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Agosto - 2020	45394007	21/09/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Septiembre - 2020	45394007	21/09/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Agosto - 2020	45394007	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Agosto - 2020	45394007	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Septiembre - 2020	46054008	23/10/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Octubre - 2020	46054008	23/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Septiembre - 2020	46054008	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46054008	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Octubre - 2020	46649431	24/11/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$877,803	0.04000	$35,200	$0	$0	Noviembre - 2020	46649431	24/11/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$877,803	0.16000	$140,500	$0	$0	Octubre - 2020	46649431	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$877,803	0.04350	$38,200	$0	$0	Octubre - 2020	46649431	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Noviembre - 2020	47354445	17/12/2020	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Diciembre - 2020	47354445	17/12/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Noviembre - 2020	47354445	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47354445	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Diciembre - 2020	48069770	25/01/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,688,523	0.04000	$67,600	$0	$0	Enero - 2021	48069770	25/01/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,688,523	0.16000	$270,200	$0	$0	Diciembre - 2020	48069770	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,688,523	0.04350	$73,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48069770	25/01/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,747,621	0.04000	$70,000	$0	$0	Enero - 2021	48765329	22/02/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,747,621	0.04000	$70,000	$0	$0	Febrero - 2021	48765329	22/02/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,747,621	0.16000	$279,700	$0	$0	Enero - 2021	48765329	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,747,621	0.04350	$76,100	$0	$0	Enero - 2021	48765329	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,747,621	0.04000	$70,000	$0	$0	Febrero - 2021	49318677	17/03/2021	Si
EPS037	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1							X						0		30	$1,747,621	0.04000	$70,000	$0	$0	Marzo - 2021	49318677	17/03/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,747,621	0.16000	$279,700	$0	$0	Febrero - 2021	49318677	17/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,747,621	0.04350	$76,100	$0	$0	Febrero - 2021	49318677	17/03/2021	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.351.738

ZULETA TABORDA

APELLIDOS

EZEQUIEL DE JESUS

NOMBRES

Ezequiel Zuleta.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1960

SANTUARIO
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-SEP-1978 APIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2400800-00180677-M-0004351738-20090924 0016503195A 3 4550106287

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA**, identificada con **NI** número **800234493**, aportó por el empleado **EZEQUIEL DE JESUS ZULETA TABORDA** identificado(a) con **CC** número **4351738** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2020 y 03 - 2021 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41424950	25/03/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Febrero - 2020	41424950	25/03/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	41864167	27/04/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Marzo - 2020	41864167	27/04/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	42724027	22/05/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Abril - 2020	42724027	22/05/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.03000	$39,000	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43374658	16/06/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Mayo - 2020	43374658	16/06/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1								X							0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Junio - 2020	43944287	15/07/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
230301	Porvenir	1								X							0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1								X							0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Agosto - 2020	44785082	19/08/2020	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Julio - 2020	44785082	19/08/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Septiembre - 2020	45400482	21/09/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Agosto - 2020	45400482	21/09/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Septiembre - 2020	46056427	23/10/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Octubre - 2020	46671308	24/11/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Noviembre - 2020	47396269	17/12/2020	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,296,766	0.16000	$207,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,296,766	0.04000	$51,900	$0	$0	Enero - 2021	48070453	25/01/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,296,766	0.04350	$56,500	$0	$0	Diciembre - 2020	48070453	25/01/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,342,153	0.16000	$214,800	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,153	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,153	0.04350	$58,400	$0	$0	Enero - 2021	48786791	22/02/2021	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
230301	Porvenir	1							X						0		30	$1,342,152	0.16000	$214,800	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si
EPS002	Salud Total EPS	1							X						0		30	$1,342,152	0.04000	$53,700	$0	$0	Marzo - 2021	49319583	17/03/2021	Si
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1							X						0		30	$1,342,152	0.04350	$58,400	$0	$0	Febrero - 2021	49319583	17/03/2021	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Abril** de **2021**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR EZEQUIEL DE JESUS ZULETA TABORDA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CARRERA 13B # 9 SUR – 68 SOACHA
LUG. Y FECHA DE NACIMIENTO SANTUARIO (RISARALDA), ABRIL 09 DE 1960 COLOMBIANA	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $781.242 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES: 02/06/2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO: C.R. BALCONES DEL SALITRE	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA**: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso

entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibidem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los uno (01) días del mes de junio del año 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Gerencia 1958

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT: 800 284423 - 4

Enrique Zuleta

TRABAJADOR
C.C.: 4-351738



TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR **JAIME BONILLA GOMEZ**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** **CRA 75 # 64F – 25 VILLA LUZ**
LUG. FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: **CAPITANEJO(SANT),FEBRERO 19 DE 1955**	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **VIGILANTE**
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $828.116 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES: 01/02/2019**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO: SAN SEBASTIAN**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTÁ D. C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA**: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los treinta y uno (31) Días del mes de enero del año 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 900234433-4

TRABAJADOR
C.C.: 3176644

TESTIGOS:
C.C.: 53081787

TESTIGOS:
C.C.: 1.024.514.086

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR JORGE RODRIGUEZ	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 19B # 12 12C B/ EL RUBI (MOSQUERA)
LUG. Y FECHA DE NACIMIENTO MOSQUERA (CUND). ABRIL 13 DE 1959 COLOMBIANA	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $781.242 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES: 10/04/2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO: PINZUAR LTDA	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporados, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones. F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA**: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las

horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los nueve (09) días del mes de abril del año 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT:

X Jorge Rodriguez
TRABAJADOR
C.C.: X 3100903.



TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR **OSSA GARCIA LUIS ALBERTO**	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** **CARRERA 12 ESTE 94 36**
LUG. FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: **CALI 11 DE FEBRERO 11 DE FEBRERO DE 1960**	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **VIGILANTE**
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $828.116 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES:** **19/10/2019**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO: MONTEMADERO**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTÁ D. C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA**: **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los (12) Días del mes de OCTUBRE del año 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. Gerencia 1958

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4

TRABAJADOR
C.C.: 6'356503

TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR EDUARDO RIOS SUESCUN	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CRA 6 #9-40**
IDENTIFICACION-LUG-FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 4098521	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **VIGILANCIA**
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: DEL AÑO	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES: 06/01/2020**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO:**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTÁ D. C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor **de Supervisor,** y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA:** En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el **Manual del Supervisor**, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Coordinar la correcta prestación del servicio de vigilancia del esquema de seguridad que se encuentra a su cargo. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. 18. Permanecer en contacto con el operador del centro de comunicaciones de la central de **EL EMPLEADOR.** 19. Controlar constantemente el libro de minuta de los puestos, de visitantes y de correspondencia. 20. verificando la llegada y salida de los vigilantes a su cargo. 21. Instruir permanentemente a los vigilantes en lo que se relaciona al desempeño de sus funciones como tal, así como dar la instrucción necesaria a los vigilantes que lleguen por primera vez al puesto de trabajo. 22. Corregir fallas de desempeño del personal a su cargo inicialmente con un enfoque formativo, y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 23. Brindar atención pronta y eficaz en los requerimientos operativos que realizase el cliente e informar a la central de operaciones. **PARAGRAFO:** Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones. F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado [illegible] **SEXTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas

modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el Supervisor, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los 03 Días del mes de ENERO del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

FENIX SEGURIDAD DE COLOMBIA

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4
Cra. 27 C No. 72-58 PBX:

TRABAJADOR
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.: 37901336

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR DOUGLAS ENRIQUE COBARRUBIA GARCIA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 68 BIS # 81-44 SUR BOSA
LUG. FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD URIBIA (LA GUAJIRA), FEBRERO 16 DE 1959 COLOMBIANO	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $781.242 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES: 11/01/2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO: CENTRAL DE OPERACIONES (CONCRESCOL)	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA:** En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar con buena armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo, dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO:** Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo. B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingeridos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones. F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señalados arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de no dar aviso antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación y la ausencia del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago de horas extras, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debajo ejecutarse y darse cuenta de ello por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 Ibidem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los diez (10) días del mes de enero del año 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT: 800234493-4.

Douglas. cobaleda

TRABAJADOR
C.C.: 1124511786

TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR FERNANDO SALAS	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CRA 15 # 15-19 SOACHA**
IDENTIFICACION-LUG-FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 17629128	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **VIGILANTE**
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTEN DEL AÑO	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES: 10/01/2020**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO:**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTA D.C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor **de Supervisor**, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el **Manual del Supervisor**, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Coordinar la correcta prestación del servicio de vigilancia del esquema de seguridad que se encuentra a su cargo. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. 18. Permanecer en contacto con el operador del centro de comunicaciones de la central de **EL EMPLEADOR**. 19. Controlar constantemente el libro de minuta de los puestos, de visitantes y de correspondencia. 20. verificando la llegada y salida de los vigilantes a su cargo. 21. Instruir permanentemente a los vigilantes en lo que se relaciona al desempeño de sus funciones como tal, así como dar la instrucción necesaria a los vigilantes que lleguen por primera vez al puesto de trabajo. 22. Corregir fallas de desempeño del personal a su cargo iniciaimente con un enfoque formativo, y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 23. Brindar atención pronta y eficaz en los requerimientos operativos que realizase el cliente e informar a la central de operaciones. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingeritlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado

lácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el Supervisor, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los 07 Días del mes de ENERO del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4

TESTIGOS:
C.C.:

TRABAJADOR
C.C.: 17 629 128

FENIX
SEGURIDAD DE COLOMBIA
Nit. 800.234.493-4
DIR. TALENTO HUMANO
Cra. 54 No. 72-58 PBX: (571) 3 111789

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO A TERMONI INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR DIMAS COLON CORDOBA CALDERON	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** **CRA 102 # 23-25**
IDENTIFICACION-LUG-FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: 19467763	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **JEFE DE SEGURIDAD**
SALARIO: A CONEVIR	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES: 03/05/2017**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO:**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTÁ D. C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor **de Supervisor**, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el **Manual del Supervisor**, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Coordinar la correcta prestación del servicio de vigilancia del esquema de seguridad que se encuentra a su cargo. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. 18. Permanecer en contacto con el operador del centro de comunicaciones de la central de **EL EMPLEADOR**. 19. Controlar constantemente el libro de minuta de los puestos, de visitantes y de correspondencia. 20. verificando la llegada y salida de los vigilantes a su cargo. 21. Instruir permanentemente a los vigilantes en lo que se relaciona al desempeño de sus funciones como tal, así como dar la instrucción necesaria a los vigilantes que lleguen por primera vez al puesto de trabajo. 22. Corregir fallas de desempeño del personal a su cargo inicialmente con un enfoque formativo, y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 23. Brindar atención pronta y eficaz en los requerimientos operativos que realizase el cliente e informar a la central de operaciones. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingeridos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de

tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el Supervisor, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los 03 Días del mes de ENERO del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

FENIX
SEGURIDAD DE COLOMBIA
NIT. 800.234.493-4

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4

TRABAJADOR
C.C.: 19467753.

TESTIGOS:
C.C.: 1379913536.

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO A TERMONI INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**	**DOMICILIO DEL EMPLEADOR:** **CARRERA 27C No. 72-58**
NOMBRE DEL TRABAJADOR ARMANDO RAMIREZ	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:** **DUAGONAL 46-60 AP 402 INT 3**
IDENTIFICACION-LUG-FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:3195006	**OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:** **VIGILANTE**
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTEN DEL AÑO	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	**FECHA DE INICIACION DE LABORES: 06/01/2020**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: **PUESTO:**	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** **BOGOTÁ D. C.**

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor **de VIGILANTE** , y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el **Manual del Supervisor**, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Coordinar la correcta prestación del servicio de vigilancia del esquema de seguridad que se encuentra a su cargo. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. 18. Permanecer en contacto con el operador del centro de comunicaciones de la central de **EL EMPLEADOR**. 19. Controlar constantemente el libro de minuta de los puestos, de visitantes y de correspondencia. 20. verificando la llegada y salida de los vigilantes a su cargo. 21. Instruir permanentemente a los vigilantes en lo que se relaciona al desempeño de sus funciones como tal, así como dar la instrucción necesaria a los vigilantes que lleguen por primera vez al puesto de trabajo. 22. Corregir fallas de desempeño del personal a su cargo inicialmente con un enfoque formativo, y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 23. Brindar atención pronta y eficaz en los requerimientos operativos que realizase el cliente e informar a la central de operaciones. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado

modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el Supervisor, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1º de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1º, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los 03 Días del mes de ENERO del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

FENIX SEGURIDAD DE COLOMBIA
NIT. 800.234.493-4
TALENTO HUMANO
PBX: (571) 3111750

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4

TESTIGOS:
C.C.:

TRABAJADOR
C.C.: 3 69 50 86

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO A TERMONI INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR HURTADO GONZALEZ ARTURO	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: DUAGONAL CALL E 16 # 10-42 SOACHA
IDENTIFICACION-LUG-FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:3176893	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTEN DEL AÑO	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES: 06/01/2020
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO:	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor **de VIGILANTE** , y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA**: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el **Manual del Supervisor**, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores, subalternos y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Coordinar la correcta prestación del servicio de vigilancia del esquema de seguridad que se encuentra a su cargo. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. 18. Permanecer en contacto con el operador del centro de comunicaciones de la central de **EL EMPLEADOR**. 19. Controlar constantemente el libro de minuta de los puestos, de visitantes y de correspondencia. 20. verificando la llegada y salida de los vigilantes a su cargo. 21. Instruir permanentemente a los vigilantes en lo que se relaciona al desempeño de sus funciones como tal, así como dar la instrucción necesaria a los vigilantes que lleguen por primera vez al puesto de trabajo. 22. Corregir fallas de desempeño del personal a su cargo inicialmente con un enfoque formativo, y ante la reincidencia con un enfoque correctivo. 23. Brindar atención pronta y eficaz en los requerimientos operativos que realizase el cliente e informar a la central de operaciones. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones, F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA**: **EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA**: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado

modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibídem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. **SÉPTIMA**: Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA**: La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA**: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el Supervisor, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA**: Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA**: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES** Y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los 03 Días del mes de ENERO del año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

FENIX SEGURIDAD DE COLOMBIA
Nit. 800.234.493-4
TALENTO HUMANO
PBX: (571) 3 111750

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.
NIT: 800.234.493-4

TRABAJADOR
C.C.: 3176893 Soacha

TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL LUIS CARLOS PEÑA SANCHEZ	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: DIAGONAL 32F BIS SUR # 13°-17 B/QUIROGA
LUG. FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD NEIVA (HUILA), DICIEMBRE 18 DE 1969 COLOMBIANA	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $828.216 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES 11/01/2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO: CONCRESCOL	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA:** En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO:** Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingerirlos en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones. F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutoria expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de antelación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste

ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibidem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumeradas en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc., Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES Y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los diez (10) días del mes de enero del año 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Gerente 1958

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT: 900224493-4

Luis Carlos Peña Sanchez
TRABAJADOR
C.C.: 5892458 Dt.

TESTIGOS:
C.C. 39179313

TESTIGOS:
C.C.:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR LUIS ALEJANDRO SANCHEZ PEÑALOZA	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: VEREDA HOTA GRANDE - SOPO
LUG. FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: GUASCA 16 NOV 1960	LABOR CONTRATADA: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL VIGENTE: SMMLV $689.455,00 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	FORMA DE PAGO: MENSUAL
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 01 DE DICIEMBRE 2016	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación de la labor.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: (URBANIZACION SINDAMANOY) CHIA.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre SEGURIDAD IVAEST LTDA. y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA:** En la relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en este se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; tales como no recibir visitas de familiares o amigos en los puestos, no recibir alimentos de desconocidos, no presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. 13. No abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente dentro de las instalaciones donde se presta servicio asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar sorpresas que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. En cada relevo de turno verificar el armamento y municiones en forma. **CUARTA:** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en

dinero o en especie, no constituye salario. QUINTA: Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, asi como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia de esa desinformación, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente. SEXTA: EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el ART. 23 de la ley 50/90. Teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art.167 Ibidem. Asi mismo el EMPLEADOR y el TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el numero horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. SÉPTIMA: El término del contrato se pacta por el tiempo que dure la labor de vigilancia en la Urbanización Sindamanoy, de los cuales los primeros Dos (2) meses hacen parte del Periodo de Prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de Código Sustantivo del Trabajo, por lo que cualquiera de las partes podrá terminar el contrato UNILATERALMENTE, en cualquier momento durante dicho periodo. OCTAVA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art.62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte del EMPLEADOR si el EMPLEADO incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califican en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo y en el Manual del Vigilante. NOVENA: Los instrumentos especiales de trabajo que se suministran al TRABAJADOR, tales como armas, uniformes, relojes, teléfonos, etc., Deberán ser conservados por el TRABAJADOR y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. EL TRABAJADOR sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, EL TRABAJADOR está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego. DECIMA: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la ley 50/90. **UNDÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DUODÉCIMA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los Veintiséis (26) Días del mes de Noviembre del año 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Gerencia 1958

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT: 900234493-4

TRABAJADOR
C.C: 2975980

TESTIGOS:

TESTIGOS:

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEGURIDAD IVAEST LTDA.	DOMICILIO DEL EMPLEADOR: CARRERA 27C No. 72-58
NOMBRE DEL TRABAJADOR PEDRO JOSE LOAIZA MAPE	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CARRERA 87A # 128-35 SUBA RINCON
LUG. Y FECHA DE NACIMIENTO ORTEGA (TOL), JUNIO 29 DE 1956 COLOMBIANA	OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: VIGILANTE
SALARIO: MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE: $781.242 + SUBSIDIO DE TRANSPORTE.	
PERIODO DE PAGO: MENSUAL	FECHA DE INICIACION DE LABORES: 01/06/2018
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: PUESTO: C.R. BALCONES DEL SALITRE TRANS	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: BOGOTÁ D. C.

Entre **SEGURIDAD IVAEST LTDA.** y **EL TRABAJADOR.** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** para desempeñar la labor de Vigilante, y éste SE OBLIGA: a) A poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales o otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y en el Manual del Cargo. **TERCERA**: En la relación con la actividad propia de **EL TRABAJADOR**, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: 1. Observar rigurosamente el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y el Manual del Vigilante, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, así como las cláusulas que en éste se incorporan. 2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, bien sean de los clientes de **EL EMPLEADOR** o de **EL EMPLEADOR** mismo. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones verbales y/o escritas que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones y/o capacitaciones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 7. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, usuarios, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 8. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. Permanecer despierto y atento durante toda la jornada de trabajo. 10. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 11. Presentarse a su lugar de trabajo con quince minutos de anticipación para recibir el puesto debidamente inventariado, consignas y novedades especiales, registrando su llegada en la minuta de puesto. 12. Informar al jefe inmediato sobre las situaciones u objetos sospechosos presentados en el sitio de trabajo. Dejando registro en la minuta de puesto. 13. Cuidar y no abandonar los elementos de dotación como son el armamento, detectores de metales, radios, entre otros, para evitar hurtos de los mismos. 14. Informar a la empresa y a las autoridades competentes en caso de capturar un delincuente(s) o persona(s) sospechosa(s) dentro de las instalaciones donde se presta servicio, asegurándose de tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar situaciones que puedan perjudicar su integridad personal y los bienes que custodia. 15. Controlar el ingreso y salida de personas y elementos que para ser retirados deben contar con previa autorización escrita de la administración. 16. Responder por el aseo y la organización del sitio de trabajo. 17. Reportar de manera inmediata a la central de operaciones de **EL EMPLEADOR** las novedades operativas que se presenten en su turno y registrar la novedad en la minuta de puesto. **PARAGRAFO**: Está prohibido y serán tenidas como faltas graves para **EL TRABAJADOR** las siguientes: A) Recibir visitas de familiares o amigos en el puesto de trabajo; B) Recibir obsequios de desconocidos; C) Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o ingeridas en el puesto de trabajo. D) Usar celular, Tablet o Computador personal en el puesto de trabajo, excepto los que le sean suministrados para desempeñar sus funciones. E) Dormir en el puesto de trabajo y descuidar ostensiblemente sus obligaciones. F) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa **SEGURIDAD IVAEST LTDA.**, así como las demás prohibiciones que se encuentran descritas en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley y los manuales internos de la empresa. **CUARTA: EL EMPLEADOR** pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie no constituye salario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo suscriben la siguiente condición resolutorio expresa para **EL EMPLEADOR**, y **EL TRABAJADOR** así lo acepta, para evitar el abandono del cargo y las labores para las que fue contratado, en caso de retiro antes de cumplirse la terminación de la labor contratada, **EL TRABAJADOR** deberá avisar con 10 días de anteiación su intención del retiro, para no causar perjuicio grave de acuerdo al artículo 64 del C.S.T., por lo tanto autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para descontar los 10 días de sus acreencias laborales en caso de no cumplir con esta condición. **QUINTA:** Todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad a **EL EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia de esa desinformación por no haber sido notificado, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **SEXTA: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por, **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso

CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LABOR CONTRATADA

entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art 167 ibidem. Así mismo **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrán coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. **SÉPTIMA:** Los primeros Dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA:** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada; es decir el contrato de prestación de servicios de vigilancia con el cliente al cual se encuentra asignado **EL TRABAJADOR** para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 y 64 del Código Sustantivo del Trabajo, y en especial las enumerados en el artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965 sin perjuicio de que se pueda dar por terminado por parte de **EL EMPLEADOR** si **EL TRABAJADOR** incurre en alguna de las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el respectivo Reglamento Interno de Trabajo, adicionalmente podrá darse por terminado cuando se presente la terminación de la obra o labor contratada, o por deficiencia e inconvenientes por parte de **EL TRABAJADOR** en la labor encomendada y que genere queja escrita del cliente al cual se encuentra asignado. **DECIMA:** Los instrumentos especiales de trabajo que se suministren a **EL TRABAJADOR**, tales como armas de fuego o no letales, uniformes, equipos de comunicación, etc... Deberán ser conservados en buen estado por **EL TRABAJADOR** y devueltos a la empresa a la terminación del contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** sólo podrá tener en su lugar de trabajo, el arma de dotación que le suministre la empresa, debiendo hacer uso responsable de la misma. Habida cuenta del peligro que representa el porte de las armas de fuego, **EL TRABAJADOR** está obligado a evitar todo uso indebido de la misma, pues el vigilante, como cualquier ciudadano, está obligado a responder ante la ley por los abusos cometidos con armas de fuego y demás elementos de seguridad. **UNDECIMA:** Las partes podrán convenir que las labores de **EL TRABAJADOR** se presten en un lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el Art. 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el Art. 1° de la Ley 50 de 1990. **DUODÉCIMA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su art. 1°, es lograr la justicia en la relaciones entre **EMPLEADORES Y TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMATERCERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotaran a continuación de su texto, o constarán por escrito convalidado entre las partes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación: A los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2018, en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
Gerencia 1958

SEGURIDAD IVAEST LTDA.
NIT: 900234493-4

Pedro Jose Lozano Lopez
TRABAJADOR
C.C.: 5'966811



TESTIGOS:
C.C.:

TESTIGOS:
C.C.:

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **ARMANDO RAMIREZ VANEGAS**

IDENTIFICACION. - C.C.: **3.195.006**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **06/01/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **ARTURO HURTADO GONZALEZ**

IDENTIFICACION. - C.C.: **3.176.893**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **06/01/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

ISO 9001 icontec

/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **CRISTOBAL VELANDIA CORCHUELO**

IDENTIFICACION. - C.C.: **422.237**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **10/01/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **DIMAS COLON CORDOBA SUESCUN**

IDENTIFICACION. - C.C.: **19.467.763**

CARGO DESEMPEÑADO: ***JEFE DE SEGURIDAD***

FECHA INGRESO: **03/05/2017**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: JEFE DE SEGURIDAD DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **DOUGLAS ENRIQUE COBARRUBIA GARCIA**

IDENTIFICACION. - C.C.: **1.124.511.786**

CARGO DESEMPEÑADO: ***VIGILANTE***

FECHA INGRESO: **11/01/2018**

TIPO DE CONTRATO: LABOR CONTRATADA

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **EDUARDO RIOS SUESCUN**

IDENTIFICACION. - C.C.: **4.098.521**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **06/01/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **ERNESTO VILLAMIZAR JAIMES**

IDENTIFICACION. - C.C.: **5.650.972**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **10/01/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **EZEQUIEL DE JESUS ZULETA TABORDA**

IDENTIFICACION. - C.C.: **4.351.738**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **02/06/2018**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **FERNANDO SALAS**

IDENTIFICACION. - C.C.: **17.629.128**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **01/04/2020**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **JAIME BONILLA GOMEZ**

IDENTIFICACION. - C.C.: **3.176.644**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **01/02/2019**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **JORGE RODRIGUEZ**

IDENTIFICACION. - C.C.: **3.100.903**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **10/04/2018**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **LUIS ALBERTO OSSA GARCIA**

IDENTIFICACION. - C.C.: **6.356.503**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **07/11/2019**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ PEÑALOZA**

IDENTIFICACION. - C.C.: **2.975.930**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **01/12/2016**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **LUIS CARLOS PEÑA SANCHEZ**

IDENTIFICACION. - C.C.: **5.892.958**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **11/01/2019**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **PEDRO JOSE LOAIZA MAPE**

IDENTIFICACION. - C.C.: **5.966.811**

CARGO DESEMPEÑADO: **VIGILANTE**

FECHA INGRESO: **01/06/2018**

TIPO DE CONTRATO: **LABOR CONTRATADA**

EXPERIENCIA: SERVICIOS DE VIGILANCIA EN SEGURIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

CL.SFC. 2020-03/18

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE TRABAJADOR: **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**

IDENTIFICACION. - C.C.: **41.101.391**

CARGO DESEMPEÑADO: ***GERENTE GENERAL***

FECHA INGRESO: **01/10/1993**

TIPO DE CONTRATO: **INDEFINIDO**

EXPERIENCIA: GERENTE GENERAL EN LA EMPRESA SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA.

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de abril de 2021.

Atentamente,

YUDY VIVIANA DUARTE ARIZA
Directora de Recursos Humano
SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA

DESDE 1993
SEGURIDAD FENIX
DE COLOMBIA LTDA
PROTEGER ES NUESTRO FIN

Vigilado Supervigilancia Res. 20204100041887 del 29/07/2020
SuperVigilancia

ISO 9001 icontec
/seguridadfenixdecolombia
(571) 3125484524
seguridadfenix
@seguridadfenixdecolombia